Dr. Sarmiento
Revisar y tramitar
2008-10-24

COMPAÑÍA AHUACAEXPRESS S.A.

Aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución 002-CJ-011-2002-CNTTT
RUC. 1191708292001
Cariamanga – Loja – Ecuador

Cariamanga 23 de Octubre de 2008

Dra. Cristina Guerrero
DELEGADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LOJA Y ZAMORA CHINCHIPE
Ciudad.

Primero que nada deseándole éxitos en sus tan delicadas funciones, el motivo de la presente es para pedirle de la manera mas comedida se realice el cambio de datos de los socios o accionistas que reposa en la delegación de la Superintendencia de Compañías a su cargo ya que los accionistas han realizado la respectiva cesión de acciones, quedando de la siguiente manera:

Cedente	Cesionario	$
Paz Sotomayor Ángel Leonardo CI. 1102270632	Paz Acaro Jorge Enrique CI. 1103956023	74
Ordóñez Pinzon José Alfredo CI. 1101793543	Pardo Torres Florencio Vitelio CI. 1900037597	82
Pardo Torres Florencio Vitelio CI. 1900037597	Gutiérrez Salazar Juan Eladio CI. 1102476569	82

Cabe indicar que la **inversión** es **nacional**

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente desde ya le estoy muy agradecido.

Atentamente :

Sr. Daniel Vicente Jiménez Velez
GERENTE DE AHUACAEXPRESS S.A.
Teléfonos: 093998996-092552125

32560
23 OCT. 2008

1429-8

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN GONZANAMÁ

En la ciudad de Gonzanamá, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, hoy miércoles dieciséis de Julio del año dos mil ocho, ante mi ROSARIO ESPINOZA FIGUEROA, Notario Público Segundo de este Cantón, comparece por una parte el señor: JORGE VICENTE PAZ SOTOMAYOR, de estado civil CASADO, como mandatario de su hermano señor ANGEL LEONARDO PAZ SOTOMAYOR, mediante Poder Especial, celebrado en la ciudad de NEWARK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, de fecha catorce de julio del año dos mil ocho; ante la Vice Cónsul del Ecuador MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO, el que lo acepta y se agrega a esta escritura como documento habilitante; y, por otra parte el señor JORGE ENRIQUE PAZ ACARO, de estado civil SOLTERO, ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, portadores de sus respectivas Cédulas de Ley y Certificados de Votación, personas con capacidad legal para comparecer a quienes de conocer doy fe; bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura de **CESIÓN DE ACCIONES,** a la que proceden con amplia libertad, expone el señor Jorge Vicente Paz Sotomayor: Que como mandatario de su hermano señor Angel Leonardo Paz Sotomayor, cede a favor del señor Jorge Enrique Paz Acaro, **SETENTA Y CUATRO ACCIONES,** de **UN DÓLAR CADA UNA,** que le corresponden en la Compañía de Taxis **"AHUACA EXPRESS",** de la ciudad de Cariamanga, Cantón Cavas, Provincia de Loja; según consta del Certificado otorgado por la Compañía y que en copia auténtica se agrega como documento habilitante; y, le faculta al adquiriente para que tramite a su nombre el ingreso a la Compañía antes mencionada, por las acciones adquiridas, razón por la cual el cedente renuncia expresamente a las acciones cedidas a favor del adquiriente. Presente el señor Jorge Enrique Paz Acaro, se impuso del tenor y forma de esta escritura de cesión de acciones hecha a su favor, la aceptó y se facultan recíprocamente para la inscripción en el Registro respectivo, para

los efectos legales. La cuantía la fijan en setenta y cuatro dólares americanos; y leida que les fue a los contratantes, por mi la Notario, esta escritura íntegramente la aprobaron aquellos, se ratificaron en su contenido y firman en unidad de acto conmigo la Notario que da fe.-

Firmado) Jorge Vicente Paz Sotomayor.- Céd. 110109571-7

Jorge Enrique Paz Acaro.- Céd. 110395602-3

La Notario Rosario Espinoza F..-

CONCUERDA CON SU ORIGINAL, EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA CONFIERO EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

Notaría Segunda del
Cantón Gonzanamá
Loja - Ecuador

NOTARIA SEGUNDA NACIONAL
GONZANAMA-ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
NEW JERSEY

Ministerio
de Relaciones Exteriores,
Comercio e Integración

Libro de Escrituras Públicas

TOMO NUMERO único PAGINA 1642
PODER ESPECIAL 1642 / 2008

En la ciudad de NEWARK ; ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, a los catorce días del mes de julio del dos mil ocho, ante mi, MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO Vice Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece ANGEL LEONARDO PAZ SOTOMAYOR mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con domicilio en NEW JERSEY, con cédula número 1102270632, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de: JORGE VICENTE PAZ SOTOMAYOR, con cédula de ciudadanía número 1101095717, domiciliado en Gonsanamá, para que en su nombre y representación pueda adquirir, vender o transferir los derechos y acciones que el poderdante tiene en la Compañía de Taxis Ahuaca Express en la ciudad de Cariamanga, provincia de Loja. En consecuencia el mandatario nombrado queda autorizado para suscribir todos los documentos que para el efecto sean necesarios y para intervenir en cuanta diligencia se requiera para la debida ejecución de este encargo. De manera especial el mandatario queda autorizado para suscribir las escrituras públicas de compra, venta o transferencia de los referidos derechos y acciones, en la parte que le corresponde al poderdante; para pagar o recibir el dinero proveniente de esta transacción y para conferir los recibos que sean requeridos por el comprador o compradores. El mandatario podrá hacer prevalecer este mandato ante las autoridades de policía, y de tránsito del Ecuador. En todo caso para estos efectos, el mandante inviste al apoderado de todas las facultades comunes a los procuradores y de las especiales previstas en el Art.44 del Código de Procedimiento Civil Codificado vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento del este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mi, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmo al pie conmigo, de todo lo cual doy Fe.-

D.MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO
Vice Cónsul del Ecuador

D.ANGEL LEONARDO PAZ SOTOMAYOR

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inserito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Especiales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW JERSEY.- Dado y sellado, a los catorce días del mes de julio del dos mil ocho.

MARCELA RIVADENEIRA VALLEJO,
Vice Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.2 : US$ 80
CNJ

CONSULADO GENERAL NEW JERSEY

NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA

Mapi.- **CESION DE DERECHOS.-**

CUANTIA: Usd. 82,oo.-

En la ciudad de Loja, cabecera del cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día martes diez de enero del año dos mil seis, ante mí, doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón Loja, comparecen por una parte el señor: **JOSE ALFREDO ORDOÑEZ PINZON**, divorciado, y, por otra parte el señor **FLORENCIO VITELIO PARDO TORRES**, casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe.- Y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de instrumentos públicos a su cargo sírvase incorporar una minuta de Cesión de Derechos, la misma que se contiene en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el señor **JOSE ALFREDO ORDOÑEZ PINZON**, divorciado, a quien en lo posterior se los denominará "El Cedente", y por otra parte el señor **FLORENCIO VITELIO PARDO TORRES**, casado, a quien mas adelante se lo llamará "El Cesionario" los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces según derecho para obligarse y contratar. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El Cedente señor JOSE ALFREDO ORDOÑEZ PINZON, es propietario de los derechos que recaen sobre ochenta y dos acciones de un dólar cada una, en la Compañía de Taxis "HUACA EXPRESS", de la ciudad de Cariamanga, la misma que fue constituida mediante escritura pública legalmente

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

inscrita en el Registro correspondiente.- TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Con los antecedentes anotados y mediante el presente instrumento público el señor JOSE ALFREDO ORDOÑEZ PINZON, por sus propios derechos, libre y voluntariamente tiene a bien ceder a favor del señor FLORENCIO VITELIO PARDO TORRES, los derechos que mantiene como socio, sobre las ochenta y dos acciones de un dólar cada una, en la Compañía de Taxis "HUACA EXPRESS", de la ciudad de Cariamanga, indicadas en la cláusula anterior, y le faculta al adquirente para que tramite a su nombre el ingreso a dicha Compañía.- CUARTA: CUANTIA: La cuantía de este contrato es de ochenta y dos dólares americanos.- QUINTA SANEAMIENTO.- El Cedente manifiesta que sobre los derechos que le corresponde como socio en dicha compañía de trasporte, no pesa gravamen alguno, y que en la actualidad se encuentran al día sus obligaciones.- SEXTA: AUTORIZACIÓN: El Cedente autoriza al Cesionario, para que comparezca a las oficinas de dicha Compañía de Transporte, ha hacer valer sus derechos, que como socia le corresponde. SEPTIMA: ACEPTACIÓN: Enterados los comparecientes del contenido del presente contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus partes.- Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Atentamente.- Doctora Martha Lucia Pizarro Vuele. matricula número: mil trescientos noventa y cinco CAL.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública en la cual se ratifican ampliamente los comparecientes, me presentan sus cédulas de ciudadanía y los certificados de última votación. Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto conmigo el

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LOJA - ECUADOR

Notario que da fe.-

1101193549-3

19 000 37 59-7

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LOJA - ECUADOR

(firmas de: José Alfredo Ordoñez Pinzón; Sr. Florencio Vitelio Pardo Torres; y del doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del Cantón Loja.....

Concuerda con su original en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que la sello, firmo, y signo en la Ciudad de Loja el mismo dia de su celebración. Agregado- A-A.- Léase-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON LOJA - ECUADOR

Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON

ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: De haber marginado la Cesión de Participaciones sociales que antecede en la matri de la Constitución de la COMPAÑÍA ANONIMA "AHUACAEXPRESS S.A"., de conformidad al Artículo 113, inciso último de la Ley de Compañías.

Loja, Abril 30 de 2008

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
CERTIFICADO 0000020054001
Telf. 2560285

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA

CERTIFICO:

QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA DE ***CESION DE DERECHOS DE COMPAÑIA DE TAXIS AHUACA EXPRESS*** *de la Ciudad de Cariamanga; Q ANTECEDE EN EL REGISTRO MERCANTIL ESTE AÑO BAJO EL NUMERO REPERTORIO NUMERO:10 El día de hoy 15 de mayo de 2008 como cedente señor José Alfredo Ordóñez Pinzon de estado civil divorciado,* ***A favor del Florencio Vitelio Pardo Torres de esta civil casado.***

Cariamanga, 15 de mayo de 2008

RECIBIDO: DTT.
REVISADO: DTT Y CJR.
CHMC / RP.YMCC

Carlos Hoover Montero Carrión
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL
DEL CANTON CALVAS